



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 781 AMNISTÍA PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL**

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 1. *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 283. *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13. *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones; Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."*

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 781**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...2

Que, la Ley N ° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 16. "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas".

Que, la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 94. "(ORDENAMIENTO TERRITORIAL). III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas"

Que, la Ley N ° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ordenanza Municipal 094/96 de fecha 21 de noviembre de 1996, Artículo Primero. — "Aprobar y Disponer la aplicación reglamento y sus anexos relativos a PATRON Y USOS ASENTAMIENTO ESPACIAL URBANO".

Que, la Ordenanza Municipal 095/96 de fecha 21 de noviembre de 1996, Artículo Primero. — "APROBAR EL REGLAMENTO DE USO NO CONFORME EN SUS IV CAPÍTULOS y 18 ARTÍCULOS".

**CONSIDERANDO.**

Que, el Informe CITE: DATC/UAT/MKC/0002/2022, emitido por Arq. Marlene Kantuta Cazas UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en su punto III. CONCLUSIONES, señala: (...) Los administradores urbanos al ejercer responsabilidad en el control urbano territorial son el ente fiscalizador para el cumplimiento del marco normativo dentro del territorio, enmarcados en las normas vigentes y competencias asumidas es preciso que deben informar el crecimiento de las edificaciones fuera de norma que generan una modificación a las normativas actualmente vigente determinando posibles cambios en las densidades ya establecidas del Municipio (...)

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 781**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

**...3**

Que, la nota CITE: DJV561-007/2022, emitido por Antonio Aramayo Vilte PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS PLAN 561 CIUDAD SATELITE, con referencia: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AMNISTIA DEL AÑO 2013 PARA INSCRIPCIÓN A CATASTRO DE TERRENOS MENORES A 200 M2 PLAN 561 CIUDAD SATELITE.

Que, la nota CITE: CACEA/P/ZCF/048-2021, emitido por Arq. Zoraida Castedo Flores PRESIDENTE C.A.C.E.A., con referencia: AMPLIACIÓN DE AMNISTIA.

Que, cursa NOTIFICACION PERSONAL MILP NRO.072 -A/2022, al Sr. Antonio Aramayo Vilte JUNTA DE VECINOS DE LA ZONA PLAN 561 CIUDAD SATELITE, en referencia al INFORME P-CIPCA/FQY/Nro. 034/2022 dado visto bueno por el Cjal. Francisco Quispe Yujra, presidente de la COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y CONTROL AMBIENTAL del CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, la nota CITE - DJV561 -055/2022, emitido por Antonio Aramayo Vilte PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS PLAN 561 CIUDAD SATELITE, y Fernando Torrez López VICEPRESIDENTE, JUNTA DE VECINOS PLAN 561 CIUDAD SATELITE con referencia: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AMNISTÍA DEL AÑO 2013 PARA INSCRIPCIÓN A CATASTRO DE TERRENOS MENORES A 200 M2 PLAN 561 CIUDAD SATELITE.

Que, la nota Letra: SMGI/DAC Cite: 857/2022 emitido por Ing. José A. Camayo Bautista DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, el Informe CITE: DATC/UAT/JMHLL/017/2022, emitido por Arq. Julio Martin Huanca Llusco JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION LEGAL DEL ANTEPROYECTO, y en su punto 3. CONCLUSIÓN, señala: (...) *este proyecto de vital importancia para la DATC, que necesita establecer condiciones para atender las demandas de los administrados dentro del municipio (...)*

Que, el Informe CITE: DATC/UAT/JMHLL/063/2022, emitido por Arq. Julio Martin Huanca Llusco JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME TÉCNICO DE LEY MUNICIPAL: "AMNISTIA PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES, CONSTRUCCIONES, Y PROPIEDAD HORIZONTAL", y en su parte. CONCLUSIONES, señala: (...) *viendo que la población de la ciudad de El Alto en su gran mayoría, cuenta con tramites recurrentes, dentro estos tienen casos de saneamiento de planos de construcción, fraccionamiento de lotes, propiedad horizontal, entre otros problemas relacionados al saneamiento y/o regularización, por lo que se generó un Ante Proyecto de Ley Municipal de Amnistía, por un periodo de tiempo, adjunto a informe, mismo que deberá ser reglamentado, donde se disponga la regularización para construcciones que se encuentran fuera de norma vigente (...).*

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 781**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...4

Que, cursa propuesta de Anteproyecto de Ley Municipal "Amnistía Para Legalización y Regularización de Fraccionamientos Simples de Lotes Construcciones y Propiedad Horizontal" y sus Anexos.

Que, el Informe CITE: DATC/UJAT/PHAC/2417/2022, emitido por el Abg. Pablo Heriberto Abastoflor Córdova ASESOR LEGAL U.J.A.T. del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia. PROYECTO DE LEY MUNICIPAL "AMNISTIA PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES, CONSTRUCCIONES, PROPIEDAD HORIZONTAL" y en su parte IV CONCLUSIONES, señala: (...) *la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro -DATC, existe la justificación técnica y necesidad de promover la emisión de una Ley Municipal de "Amnistía para Legalización y Regularización de Fraccionamientos Simples de Lote, Construcciones y Propiedad Horizontal" (...)*

Que, cursa Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/INF-49/2022, emitido por: Johnny Macario Chambi Yupanqui ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, en su punto de CONCLUSIONES, señala que: (...) *la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme al principio de flexibilidad y necesidad expresada por los solicitantes y el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de El Alto, se propone el Anteproyecto de LEY MUNICIPAL DE UN PERIODO DE AMNISTIA PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACION DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL. También se concluye que, existe la necesidad de realizar y/o generar una normativa para que a través de ella se atienda las actividades de legalización, regularización de bienes inmuebles de lotes, construcciones y propiedad horizontal en el Municipio de El Alto. Por consiguiente, de la revisión de antecedentes, y documentación inherente que se compulsó para viabilizar el Proyecto de Ley Municipal mencionado conforme al INFORME TECNICO CITE: DATC/UAT/JMHLL/063/2022 e INFORME CITE: DATC/UJAT/PHAC/2417/2022, más documentación y anexos adjuntos al mismo y la fundamentación de normativa legal vigente no se encuentra óbice legal alguna y se considera pertinente generar Anteproyecto de Ley Municipal para que se prosiga con su trámite respectivo (...).*

**POR TANTO**

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones conexas.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 781**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...5

**SANCIONA**

**LEY MUNICIPAL N ° 781**

**AMNISTÍA PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS  
SIMPLES DE LOTES DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Artículo 1. (OBJETO).** La Presente Ley tiene por objeto aprobar con carácter excepcional y de acogimiento voluntario, la Amnistía para Legalización y Regularización de Fraccionamientos Simples de Lotes de terrenos, Construcciones y Propiedad Horizontal dentro la jurisdicción del Municipio de El Alto.

**Artículo 2. (FINALIDAD).** Se establece un periodo de amnistía como medida de flexibilización, para el saneamiento técnico de propiedades urbanas, como lotes de terrenos y construcciones que incumplieron los parámetros normativos y que están condicionados según contravención superable en el Reglamento de Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA), que otorgará como resultado la aprobación técnica de bienes inmuebles, de los administrados que voluntariamente deciden acogerse a la presente Ley Municipal.

**Artículo 3. (VIGENCIA).** La presente Ley Municipal, entrará en vigencia por un lapso de 730 días calendario a partir de su publicación.

**Artículo 4. (AMBITO DE APLICACIÓN).** Los alcances establecidos en la presente Ley Municipal serán aplicables para los siguientes casos:

1. Regularización para fraccionamientos simples de Lotes de terrenos; producto de divisiones fuera de normativa vigente según O.M. 94/96 USPA.
2. Legalización y Regularización de Construcciones; consolidados antes de la promulgación de la presente Ley y fueron ejecutados fuera de normativa vigente según O.M. 94/96 USPA.
3. Legalización y Regularización de fraccionamientos en Propiedad Horizontal de unidades funcionales que por sus características edificadas no pueden ser aprobados técnicamente en su fraccionamiento individual.
4. Regularización en Casos Especiales Lotes de terrenos y Edificaciones que no cumplieron el procedimiento según norma vigente O.M. 94/96 USPA, que debieron cumplir antes de su ejecución con determinadas certificaciones de acreditación.

**Artículo 5. (RESPONSABLES DE EJECUCIÓN).** El Ejecutivo Municipal se encargara en fortalecer con el presupuesto necesario y personal profesional idóneo, habilitado para el área técnica requerida, dentro la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro; en coordinación con sus respectivas unidades dependientes, a través de las siguientes condiciones e instancias:

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 781**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...6

1. Conformación del "Área de Legalización y Regularización por Amnistía" — (A.L.R.A. - D.A.T.C.), dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro. Desarrollará sus actividades en coordinación con la: Unidad de Administración Territorial, Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, Unidad de Vialidad, Unidad Jurídica de Administración Territorial y Sub-alcaldías correspondientes.
2. Establecer oficinas municipales del Área de Legalización y Regularización por Amnistía (A.L.R.A.) para atención al administrado, con objeto de realizar: la recepción, verificación, inspección, procesamiento y conclusión de los tramites generados durante el periodo de amnistía, ubicando estos centros de atención en cuatro extremos geográficos, identificados en el norte, sur, este y oeste dentro la jurisdicción municipal de El Alto.
3. La Dirección de Administración Territorial y Catastro DATC, en coordinación con sus respectivas unidades, UAT-UCMC-UV-UJAT serán los responsables de coadyuvar el buen desarrollo del A.L.R.A. en el progreso y cierre de este periodo de amnistía, generando una base de datos físico de todos los procesos en archivos de la U.A.T., A.L.R.A. y D.A.T.C. y proveerán una copia del resultado de los procesos concluidos satisfactoriamente a las Sub Alcaldías, en medio físico y digital para su almacenamiento.

**Artículo 6. (REGISTRO, PRESENTACIÓN Y PROCESAMIENTO).** El administrado procederá con un registro voluntario vía Web, y según cronograma para la aplicación al presente proceso, se realizará la presentación de documentación generando un código UNICO DE PROCESO. Posteriormente se realizará la Inspección y procesamiento correspondiente, cumpliendo los actos administrativos establecidos en la Reglamentación de la presente Ley Municipal, se Legalizará y/o Regularizará técnicamente la propiedad objeto de tramite dando por finalizado el proceso.

**Artículo 7. (CARACTERÍSTICAS MINIMAS TECNICAS A CUMPLIR EN EL PRESENTE PERIODO DE AMNISTIA).** La O.M. 94/96 - y su Reglamento Transitorio U.S.P.A., será la base del tratamiento para Legalizar y/o Regularizar las propiedades acogidas a esta Amnistía. El Reglamento de la presente Ley determinara los límites de flexibilización así mismo sanciones técnicas que se reflejaran en actos administrativos pecuniarios por única vez, bajo los siguientes lineamientos Generales:

1. Regularización de Lotes de Terreno menores al establecido en el Reglamento USPA:
  - a) Lotes de terrenos que se encuentran dentro de urbanización aprobada.
  - b) Lotes de terrenos que cuenten con escritura pública de individualización emitida hasta 10 días calendario antes de la fecha de la promulgación de la presente Ley con o sin registro en DDDR.
  - c) Lotes de terrenos con división física anteriormente consolidada, verificable in situ y por imagen satelital.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 781**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...7

- d) Lotes de terrenos a partir del: Área Mínima admisible de 90.00 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) y Frente Mínimo de Lote de 5.00 m (metros lineales).
2. Legalización y Regularización de Construcciones que infringieron el reglamento USPA.
  - a) Construcciones anteriormente consolidadas, verificables in situ e imágenes satelitales.
  - b) Construcciones concluidas en estructura y en condiciones de habitabilidad.
  - c) Construcciones que infringieron el: AMC - AME - AMF - RME - SME - Voladizo.
3. Legalización y Regularización de Propiedad Horizontal que no pueden ser aprobados técnicamente.
  - a) Edificio acogido en plan mixto: aprobación de construcción y fraccionamiento horizontal.
  - b) Edificio o unidad funcional incompatible a planos de fraccionamiento aprobados para su actualización.
  - c) Unidades funcionales individuales según el caso acogido a prorrateo manual.
4. Regularización en Casos Especiales para lotes de terreno y edificaciones deberán cumplir su Valoración Técnica establecido en Reglamento y/o tratamiento en COMISIÓN DE URBANISMO en general para:
  - a) Lotes de terreno anteriormente consolidados como: Enclaustrados con acceso por paso de servidumbre, Áreas menores a 90.00 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) y frentes menores a 5.00 m. (metros lineales).
  - b) Construcciones mayores o menores anteriormente consolidados en pleno uso como edificios de tipo: industrial, institucional, comercial, depósitos, productivos, equipamiento privado y otros a ser considerados en este grupo.

**Artículo 8. (RESTRICCIONES EN EL PRESENTE PERIODO DE AMNISTIA).** Las restricciones de Legalización y Regularización de la presente Ley Municipal son:

1. Lotes de Terrenos y Construcciones originados o generados fuera de norma al USPA, posterior a la promulgación a la presente Ley Municipal.
2. Lotes de Terrenos y/o construcciones que se hallan fuera del las Leyes Municipales 068/14 y 176/14.
3. Lotes de Terrenos y/o construcciones que se hallan establecidos en áreas sin planimetría aprobada.
4. Lotes de Terrenos que ocupen áreas de dominio público y declarado área municipal como: vías, equipamientos, plazas, parques, áreas forestales, aires de río, áreas residuales, franjas de seguridad, que figuran en planimetría aprobada con su respectivo instrumento legal de aprobación.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 781**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...8

5. Lotes de Terreno y/o construcciones con procesos judiciales por mejor derecho propietario.
6. Y otros Lotes de Terrenos y Construcciones que por su particularidad y especificidad, previa inspección in situ no aplique a la legalización y/o regularización en la presente Ley Municipal.

**Artículo 9. (DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE LOS VALORES PECUNIARIOS).** Los montos de dinero a ser cancelados por concepto de Legalización y/o Regularización acogidos a la presente Ley Municipal son:

1. Pago por servicio de evaluación y generación del código UNICO DE PROCESO enmarcado en normativa administrativa municipal vigente.
2. Pago por aprobación de Lotes de terrenos y Legalización de construcciones dentro del USPA, se liquidarán de acuerdo al área a ser aprobada o legalizada sin ninguna sanción o valor adicional, enmarcados a la O.M. 077/2005 actualizado por el RAMD 001/2023 vigentes.
3. Pago por regularización de propiedades, se liquidarán de acuerdo al área flexibilizada del USPA aplicable al caso, según Reglamento de la presente Ley Municipal, el valor generado será consecuencia de una sanción a la falta técnica acontecida en detrimento del USPA.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** El Ejecutivo Municipal REGLAMENTARÁ LOS PARÁMETROS TÉCNICOS a la presente Ley Municipal en un plazo máximo de 30 días calendario computables a partir de la publicación.

**SEGUNDA.** A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías — SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



*Dr. Rogelio Maldonado Choque*  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



*Abg. Rosalia Alanoca Quispe*  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre  
El Alto - Bolivia

**PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 781**

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 781 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

**POR TANTO:**

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



  
M. Eva Copa Myrta  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO